

ACUERDO NÚMERO CI/OIC/039/2023 DE LA CONTRALORÍA INTERNA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LAS NOTIFICACIONES A SERVIDORES O EX SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Esta Contraloría Interna, Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 último párrafo y 27 numeral 5 inciso c) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente; los artículos 4 fracción I, 331, 394, 398, 400 y 402 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 3 fracciones II, III, IV, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII y XXI, 9 fracción II, 10, 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículos 78, 79 y 80 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Coahuila, vigentes, solicitando el apoyo de la Fuerza Pública para notificar a los Servidores o Ex Servidores Públicos involucrados en Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Que, en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral de Coahuila, es un Organismo Público Autónomo, que se caracteriza por la esencialidad, permanencia, independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social y democrático de derecho; el cuál contará con un Contralor Interno con autonomía de gestión. -----

SEGUNDO.- Esta Contraloría Interna, es el Órgano Interno de Control del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del mismo, que goza autonomía de gestión, misma que involucra la capacidad que tiene para regir su comportamiento bajo las estrategias de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de Acuerdos y lineamientos de regulación y actuación para cumplir con su ámbito de competencia constitucional y legal, sin depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. ---

TERCERO. – Que, este Órgano Interno de Vigilancia, en su desempeño se debe sujetar a los principios de parcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia; de esta forma está facultado para fijar lo criterios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto, además de

establecer las normas y procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como los elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones que realice en el cumplimiento de sus funciones, según lo establece el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

CUARTO. - Que, la misión de la Contraloría Interna es garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos asignados al Instituto Electoral de Coahuila. -----

QUINTO. - Que, este Órgano Interno de Control es la unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del Control Interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos Constitucionales Autónomos que conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de Responsabilidades de Servidores y Ex Servidores Públicos.-----

SEXTO. - La Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila cuenta con las siguientes Autoridades competentes para el desarrollo de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa:

I. Autoridad Investigadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de Faltas administrativas;

II. Autoridad Substanciadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;

III. Autoridad Resolutora: Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas

graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

SEPTIMO. - El Artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, menciona lo siguiente:

"... Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad Substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley..." -----

OCTAVO. - Derivado de la necesidad de investigación, substanciación y resolución los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa abiertos a los Servidores y Ex Servidores Públicos de este Instituto Electoral de Coahuila, nos resulta primordial contar con el auxilio de la Fuerza Pública con el fin del correcto desempeño de las actividades que la Ley General de Responsabilidades Administrativas nos faculta y toda vez que es primordial lograr la notificación adecuada de los mismos, debido a la imposibilidad de acceder a ciertos fraccionamientos privados donde habitan los Presuntos Responsables. Dicha solicitud de auxilio a la Fuerza Pública es basada en el Artículo 4 numeral 1 del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dice lo siguiente:

"1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales; asimismo, deberán solicitar la colaboración de las autoridades federales cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus atribuciones..." -----

NOVENO. - Debido a la dificultad que nos genera las notificaciones deriva de la inaccesibilidad a los fraccionamientos privados en donde residen los Presuntos Responsables lo que genera la imperante necesidad de solicitar el Auxilio a la Fuerza Pública. -----

Por lo anteriormente expuesto esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila: -----

ACUERDA

PRIMERO. – Se efectúen todas las acciones pertinentes para la solicitud de Auxilio a los elementos de Fuerza Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el correcto desempeño de las facultades de esta Autoridad Competente.-----

SEGUNDO. – Se ordena girar atento Oficio al Director del Agrupamiento de la Policía Civil Coahuila de esta ciudad, a fin de que en su carácter de auxiliar en el desempeño de las funciones de dichas Autoridades del Instituto Electoral de Coahuila, proporcione los elementos a su mando que considere pertinentes para que auxilien al personal de la Contraloría Interna en la ejecución de las notificaciones a Servidores o Ex Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila -----

Así lo acordó en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza el día dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la Licenciada María Teresa Nares Cisneros, Contralora Interna de este Instituto Electoral de Coahuila.-----


LIC. MARÍA TERESA NARES CISNEROS
CONTRALORA INTERNA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE COAHUILA

